Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Más allá de la profusión de decisiones en torno al tema de la competencia que le imprimió al trámite el juzgado provincial (Fallos: 271:121 y 306:1422, entre otros), en atención a que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61 el 13 de noviembre pasado procesó al imputado por el delito de robo perpetrado en jurisdicción bonaerense, en mi opinión, resultan de aplicación al caso la doctrina de V.E. de los precedentes de Fallos: 312:1624; 320:2016 y 325:950, y Competencia N° 602, L. XLIV "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en razón de la brevedad.

Sobre esa base, y sin perjuicio de las contingencias procedimentales que, eventualmente, puedan derivarse en el expediente, opino que la justicia provincial debe juzgar a su respecto.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.12.2023 15:33:06